

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00114, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada Mr. Clean S. A., la cual no presentó contestación de demanda y no se allegó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00114 00

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luz Nelly Villalba Martínez contra Mr. Clean S. A. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada **MR CLEAN S. A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos de dicha norma, por lo cual se le tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda el 5 de diciembre de 2022, y habida cuenta que dentro del término legal guardó silencio, se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **MR CLEAN S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **2 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá

a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220220011400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°025 de fecha 21 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314a5ef9246d6224425b0d958a5ffa09cf930fb38bc44e5db4aede05b8628446**

Documento generado en 20/02/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>